RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 461/2020. Nº 212494

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA N° I–475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FIA - UNE", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 11 Y 12, PADRONES N° 5932 Y 5933, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 18,5 MONDAY, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 21 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 4647/2019 de fecha 20/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Eugenio Odilon Ríos Arévalo, con registro CTCA N° I-475,** correspondiente al Proyecto **"CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FIA - UNE",** cuyo proponente es la **Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este,** y su representante legal es el **Sr. José de los Santos Sánchez Martínez,** desarrollado en la propiedad identificada como **Lotes N° 11 y N° 12, Padrones N° 5932 y 5933**, ubicado en el lugar denominado Calle 18,5 Monday, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 8977/2020** de fecha 17/02/2020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN N° 377/2017 de fecha 02/03/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento del campus universitario de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa.----------

Que, el predio donde se encuentra el campus universitario posee una superficie de 20 hectáreas. Según el mapa plano del proyecto la distribución de los usos es la siguiente: zona baja: 33.631,500m^2; área académica: 10.017,465m^2; oficinas: 4.271,543m^2; área verde: 44.357,110m^2; huerta: 3.742,417m^2; parcela demostrativa: 40.669,215m^2; laboratorio: 3.496,717m^2; deposito: 483,816m^2; reserva forestal: 56.744,079m^2; área verde 3.246,855m^2.----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. N° 4503/2020 de fecha 23/01/2020**, informando que el proyecto: **No Presenta Cambio de Uso; No afecta Comunidades indígenas; No Afecta Áreas Silvestres Protegidas. Se visualiza área boscosa de 5,6 ha, que en el plano del proyecto fue declarado como reserva forestal.**----------

Que, la infraestructura edilicia existente actualmente es el decanato; secretaria general; administración; sala de profesores; dirección académica; aulas; cantina; biblioteca; sala de defensa de tesis; sala de informática; dirección de planificación; dirección de investigación; dirección de extensión; salón auditorio; dirección de posgrado; local del centro de estudiantes; local de la asociación de funcionarios y profesores; residencia de profesores; depósito; servicios generales; estación meteorológica; sanitarios; laboratorios de suelo, agua, fitopatología, semillas y sistema de información geográfica. El Campus también cuenta con área de frutales; área de deportes; campo bajo; cortina rompe viento; huerta; parcela experimental; pastura; pastura/reforestación; reforestación; reserva y vivero de plantas.----------

Que, se tiene previsto en una segunda etapa implementar acciones que ayudarán al mejoramiento del paisaje y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la FIA-UNE, como así también la instalación de un laboratorio de química ambiental, estas acciones aún no fueron ejecutadas.----------

Que, según el Informe presentado, los efluentes cloacales son dispuestos en cámaras sépticas y luego en pozos absorbentes.----

Que, según lo mencionado en el Informe, cuentan con cestos para residuos diferenciados, área de contenedores para almacenamiento transitorio de residuos y también servicio de recolección de residuos por parte de la empresa SERTECO.-------

Que el Proponente ha presentado comprobantes de pago por recarga de extintores; comprobante de pago por el servicio de recolección de residuos sólidos; comprobante de compra de materiales de ferretería y equipos de protección individual; copia del convenio de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este y la Segunda Compañía Departamental del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (C. B. V. P.), Km. 122 del Distrito de Minga Guazú, Departamento del Alto Paraná; check list, evidencias fotográficas.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 461/2020. N° 212495

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA N° I–475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FIA - UNE", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 11 Y 12, PADRONES N° 5932 Y 5933, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 18,5 MONDAY, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar** el **Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 6390/2020 "Que Regula la Emisión de Ruidos", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente resolución.**----------

Art. 5° **El Responsable** al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar: resolución de aprobación de planos expedidos por la Municipalidad local; informe de inspección técnica de los equipos de prevención y combate contra incendios actualizado expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; los comprobantes de pago de servicios de recolección de residuos; comprobantes de pago por mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios; y evidencias fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** en caso de poseer transformador llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 461/2020. N° 212496

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA N° I-475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FIA - UNE", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 11 Y 12, PADRONES N° 5932 Y 5933, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 18,5 MONDAY, DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 212494 (doscientos doce mil cuatrocientos noventa y cuatro), Hoja de Seguridad N° 212495 (doscientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco) y Hoja de Seguridad N° 212496 (doscientos doce mil cuatrocientos noventa y seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales